



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 742/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-000541, Ents. N° 0386/21, 0387/21 y 0579/21)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el “Estado de Activos y Pasivos” y el “Estado de Inversiones Acumuladas” al 31/12/2020, el “Estado de Flujos de Efectivo” por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas, formulados en dólares estadounidenses por la Gerencia de Programas con Financiamiento Externo de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondientes a la ejecución del “Proyecto de Saneamiento de Ciudad de la Costa - Zona Oeste” financiado con recursos de los Contratos de Préstamo BID N° 3258/OC-UR y N° 3259/CH-UR de fecha 13 de febrero de 2015 modificados por Contrato de fecha 12/09/2019;

RESULTANDO: que el examen practicado se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo”;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 111 in fine del TOCAF, y en el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 8.04 b), Capítulo VIII de las Normas Generales de los Convenios de Préstamo BID N° 3258/OC-UR y N°3259/CH-UR celebrados entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 13 de febrero de 2015 y modificados con fecha 12 de setiembre de 2019;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Remitir el Informe de Auditoría al BID y a la Administración de Obras Sanitarias del Estado; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

ag

Cra. Lic. Olga Sentinelli Teubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen de los Estados Financieros Básicos

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del "Proyecto de Saneamiento de Ciudad de la Costa - Zona Oeste" financiado con recursos de los Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3258/OC-UR y N° 3259/CH-UR, ejecutados por la Administración de Obras Sanitarias del Estado que comprenden el "Estado de Flujos de Efectivo" del período 01/01/2020 al 31/12/2020, el "Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/2020" y el "Estado de Activos y Pasivos" al 31 de diciembre de 2020, formulados en dólares estadounidenses, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo y las inversiones del período comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020, y la situación de los activos, pasivos e inversiones al 31/12/2020 del "Proyecto de Saneamiento de Ciudad de la Costa - Zona Oeste", de acuerdo con las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y las Guías de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de OSE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Gerencia de Programas con Financiamiento Externo (PFE), unidad de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, es responsable por la preparación y presentación razonable de los estos estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto,



TRIBUNAL DE CUENTAS

puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Gerencia.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Gerencia de Programas con Financiamiento Externo en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de



TRIBUNAL DE CUENTAS

auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 24 de marzo de 2021

ag

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, fluid loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen del Estado de Control de Desembolsos y Aportes Locales

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el “Estado de Justificaciones de Anticipos Financieros del período 01/01/2020 – 31/12/2020” del “Proyecto de Saneamiento de Ciudad de la Costa - Zona Oeste” financiado con recursos de los Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3258/OC-UR y N° 3259/CH-UR ejecutados por la Administración de Obras Sanitarias del Estado. Dicha información comprende las justificaciones de anticipos N° 5.3 y 6.1, 6.2, 6.3, 8.2 y 8.3.

En opinión del Tribunal de Cuentas el estado “Estado de Justificaciones de Anticipos Financieros del período 01/01/2020 - 31/12/2020”, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y dichos gastos son elegibles para el financiamiento con recursos del Convenio de Préstamo.

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente de OSE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Gerencia de Programas con Financiamiento Externo (PFE), unidad de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, es responsable por la preparación y presentación razonable del de acuerdo con los requerimientos del BID y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Gerencia es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de justificaciones de anticipos financieros del "Proyecto de Saneamiento de Ciudad de la Costa - Zona Oeste".

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoria del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Gerencia de Programas con



TRIBUNAL DE CUENTAS

Financiamiento Externo (PFE) en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 24 de marzo de 2021

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubert
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros por el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 correspondientes al “Proyecto de Saneamiento de Ciudad de la Costa - Zona Oeste” financiado con recursos de los Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3258/OC-UR y N° 3259/CH-UR y ha emitido su Dictamen.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del proyecto así como constataciones relativas al mismo y a la evaluación del sistema de control interno implementado por la administración. También se incluyen las recomendaciones del ejercicio anterior.

Asimismo se señala que el presente Informe corresponde al sexto ejercicio de ejecución del Proyecto de referencia.

3.1 Ejecución del Proyecto

El “Proyecto de Saneamiento de Ciudad de la Costa - Zona Oeste” fue suscrito con el BID con fecha 13/02/2015, el cual tenía previsto ejecutarse en un plazo de 5 años. Dicho plazo fue prorrogado por el BID hasta el 13 de febrero de 2023.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo, el costo total del Proyecto se estimó en US\$ 75:000.000, aportando el BID US\$ 45:000.000 y el CH US\$ 30:000.000.

Al 31/12/2020 se habían ejecutado con recursos del financiamiento US\$ 49:433.970,16, lo que representa el 65,91% del monto total presupuestado.

3.2 Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar que no se detectaron debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.3 Recomendaciones

3.3.1 Recomendación del ejercicio anterior no cumplida

No se tomó en cuenta el numeral 8° de los Términos de Referencia establecidos para la contratación del consultor Asistente en Adquisiciones y Contrataciones en tanto el consultor fue recontratado no cumpliendo con dichos requisitos.

3.3.2 Recomendación del presente ejercicio

Se reitera la recomendación no cumplida del ejercicio anterior.

Montevideo, 24 de marzo de 2021

ag

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

~~Cra. Lic. Olga Sentinelli Taubner~~
Secretaría General